ACTA DE EVALUACIÓN			
FECHA	24 DE JULIO DE 2023	HORA	8:00 AM
LUGAR	MONTENEGRO, QUINDÍO		

ASUNTO: EVALUACIÓN MÍNIMA CUANTIÁ NO 018-20203

CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ESTABILIZACIÓN Y CONTENCIÓN DEL TALUD UBICADO EN LA MANZANA B Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN DE POSTE DE ENERGÍA DE ALTA TENSIÓN UBICADOS EN EL BARRIO VILLA JERUSALÉN DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO

Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ELBER ZAPATA MAYA	Oferta en evaluación	19/07/2023 4:27 PM	23.488.140 COP
STELLA SÁNCHEZ GIRALDO	Oferta en evaluación	19/07/2023 3:53 PM	24.332.247 COP
GUSTAVO GIRALDO MUÑOZ	Oferta en evaluación	19/07/2023 3:04 PM	20.971.400 COP
PROYECTAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	Oferta en evaluación	19/07/2023 1:34 PM	22.427.529,8 COP
CONSORCIO MELLOS 21	Oferta en evaluación	19/07/2023 11:23 AM	23.573.941,69 COP

La evaluación se hará a la oferta presentada por GUSTAVO GIRALDO MUÑOZ, por ser la oferta más económica presentada, esto es por la suma de $20.971.400.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
GUSTAVO GIRALDO MUÑOZ CC 7540459

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1	**8.1 CAPACIDAD JURÍDICA:** Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos y condiciones determinadas por la entidad en los documentos del proceso.	CUMPLE	
2	**8.1.1PERSONAS NATURALES:** Las personas naturales deberán acreditar el título profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO**	CUMPLE	

	DE VÍAS, con mínimo diez (10) años de experiencia general al cierre del presente proceso, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional los cuales serán verificados con la presentación del certificado de vigencia expedida por la autoridad competente (COPNIA) no mayor a seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.		
	8.1.2 PERSONAS JURÍDICAS Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar su profesión **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS**, con mínimo diez (10) años de experiencia general al cierre del presente proceso, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá permitir la ejecución de contratos de obra que se encuentren relacionados con el proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.		
3	Estos requisitos deberán acreditarse con: Diploma o acta de grado o tarjeta profesional, este último requisito cuando aplique, adicionalmente para aquellas profesiones en las que aplique la expedición del certificado de antecedentes ético profesionales disciplinarios deberá ser acreditado y encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta. Cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite los requisitos solicitados. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06)	NO APLICA	

	meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual a TRES (3) AÑOS a la fecha de cierre y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días		
4	**8.1.3 CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES:** Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones: 1. Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación. 2. Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el Departamento en el Pliego de Condiciones. 3. Si uno de sus integrantes o ambos son personas jurídicas, el objeto social deben permitir la ejecución de contratos relacionados con el proceso que se adelanta. 4. Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento. Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o	NO APLICA	

	unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas. La sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%, la inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la propuesta, sin perjuicio a lo previsto a las reglas de subsanabilidad. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos. Los Consorcios y/o Uniones Temporales deben cumplir con los siguientes requisitos: 5. Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. 6. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente documento.		

	7. El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada. 8. La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal. 9. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria — NIT como consorcio o unión temporal. 10. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. 11. El consorcio o unión temporal no puede estar conformado por más de tres (03) integrantes. 12. Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en		

	la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios. **Nota**: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los mismos requisitos establecidos para la persona natural o jurídica según corresponda, consignados en los numerales 5.1 y 5.2 del presente estudio previo. **REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero, en este último caso, el representante designado deberá acreditar los mismos requisitos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la propuesta de un integrante, deberá manifestarlo así en la propuesta. La constitución del consorcio o la unión temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título, deberá ser avalada por un **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS**, el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS,** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de		

	tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta. **Nota 1:** La constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en el Pliego de Condiciones. **Nota 2:** Para el caso de Consorcio y/o Unión temporal, al menos uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal podrá acreditar la totalidad de la experiencia general señalada en los puntos anteriores. **Nota para consorcios o uniones temporales conformados en su totalidad por personas naturales:** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar su profesión en **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS** el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS.** Para acreditar este requisito deberán aportar copia de la tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Las propuestas presentadas por personas naturales a través de un Consorcio o Unión Temporal no podrán ser avaladas, por tal motivo cada integrante deberá acreditar las condiciones señaladas en el presente numeral. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales,		

	cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las señaladas en el presente numeral. Las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán tener en su actividad social la ejecución de contratos de consultoría relacionados con el objeto contractual. **REPRESENTANTE DEL CONSORCIO:** Deberá acreditar su profesión en **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS.** Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. **Nota para *consorcios o uniones temporales conformados en su totalidad por personas jurídicas*:** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los siguientes requisitos: El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la ejecución de contratos de consultoria que se encuentren relacionados con el objeto del proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal. Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión en **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS** el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS**. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la tarjeta o la matricula profesional y certificado		

	de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, de personas jurídicas cuyo objeto social no sea acorde con el proceso de contratación. **AVAL DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título, deberá ser avalada por un **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS** el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS** el cual deberá acreditar una experiencia general de **DIEZ (10) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional; Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta. **Nota para consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas y personas naturales:** La persona natural integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el título en **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS** el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS.** Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la tarjeta o		

	la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las requeridas en el presente numeral. La persona jurídica que se presente en Consorcio o Unión Temporal con una persona natural, deberá acreditar los siguientes requisitos: El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría que se encuentren relacionados con el proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal. Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión en **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS** el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS.** Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. **AVAL DE <u>CADA INTEGRANTE</u> DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título, deberá ser avalada por un **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO**		

	Y/O INGENIERO DE VÍAS el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional; Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta. **EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO,** verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales		
5	**AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.** Adicionalmente el municipio consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía judicial.	CUMPLE	
6	**EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO O LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES SI HAY LUGAR A ESTOS ÚLTIMOS AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA:** - **PERSONAS NATURALES (ANEXO NO. 2A).**	CUMPLE	

	Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta y/o al cierre del proceso. Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa a la presente Invitación, ADICIONAL, será necesario que se presente la PLANILLA PAGA O CERTIFICADO DE AFILIACIÓN, a los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente. Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia y presentando los soportes del caso, tales como: (acto administrativo que reconoce la pensión, la devolución de aportes, entre otros). - **PERSONAS JURÍDICAS (ANEXO NO. 2).** En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio		

	Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio de Montenegro, Quindío en la presente Invitación Pública, la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.		

	- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (ANEXO NO. 2 Y/O ANEXO 2A, SEGÚN CORRESPONDA.** La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso.		
7	**8.1.6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si es persona jurídica, deberá presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato. Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA	

	Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines. La autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, deberá acreditarse a más tardar a la fecha del cierre del proceso, esto en virtud del artículo 5 de la Ley 1882 de 2.018. Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales o profesionales relacionadas con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.		
8	**8.1.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Si es persona jurídica y su documento de constitución NO es expedido por la Cámara de Comercio, deberá presentar el DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, mediante el cual acredite su personería jurídica y el nombramiento del representante legal.	NO APLICA	

9	**8.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).** El proponente deberá acreditar el Registro Único Tributario de la Persona Natural, Persona jurídica o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.	CUMPLE	
10	**8.1.9 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO NO. 1):** La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.	CUMPLE	
11	**8.1.10 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del	CUMPLE	

	pasaporte o documento equivalente.		
12	**8.1.11 CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** El municipio de Montenegro, Quindío, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web, no obstante, será necesario que los proponentes presenten los certificados señalados, tanto de la persona natural, como del representante legal en caso de persona jurídica; aplica igualmente para todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso	CUMPLE	
13	**8.1.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO NO. 3)** El compromiso deberá hacerse en el formato anexo en la presente Invitación y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar o suscribir este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.	CUMPLE	
14	**8.1.14 MULTAS Y SANCIONES (ANEXO NO. 4)**	CUMPLE	

	Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato o un único formato suscrito por la totalidad de los integrantes.		
15	**8.1.15 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD (ANEXO NO. 8).** No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de Montenegro, Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Municipio de Montenegro, Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes. Los representantes legales de las personas jurídicas o de los Consorcios o Uniones Temporales que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos. No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar	CUMPLE	

	el contrato respectivo con el Municipio de Montenegro, Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Municipio de Montenegro, Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes. Los representantes legales de las personas jurídicas o de los Consorcios o Uniones Temporales que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.		
16	**8.1.16 ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (ANEXOS 7 Y 8)** Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta, esto sin perjuicio del régimen de subsanabilidad vigente (Art. 5 Ley 1882 de 2.018). No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas	NO APLICA	

	naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. **Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio oferente en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal**. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que lo constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. **El oferente deberá presentar la constitución en el formato anexo en la presente invitación el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:** **a)** Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE MONTENEGRO** **b)** Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. **c)** Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. **NOTA:** Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los		

	mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes. **EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.**		
EL OFERNETE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO			
EVALUACION TÉCNICA			
9. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL OFERENTE EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.			
	9.1 PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE **9.1.1PERSONAS NATURALES:**		
17	Las personas naturales deberán acreditar el título profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS**, con mínimo diez (10) años de experiencia general al cierre del presente proceso, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional los cuales serán verificados con la presentación del certificado de vigencia expedida por la autoridad competente (COPNIA) no mayor a seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección	**CUMPLE**	
18	**9.1.2 PERSONAS JURÍDICAS:** Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar su profesión **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS**, con mínimo diez (10) años de experiencia general al cierre del presente proceso, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá permitir la ejecución de contratos de obra que se	**NO APLICA**	

	encuentren relacionados con el proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal. Estos requisitos deberán acreditarse con: Diploma o acta de grado o tarjeta profesional, este último requisito cuando aplique, adicionalmente para aquellas profesiones en las que aplique la expedición del certificado de antecedentes ético profesionales disciplinarios deberá ser acreditado y encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta. Cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite los requisitos solicitados. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual a TRES (3) AÑOS a la fecha de cierre y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días		
19	**9.1.3 CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES:** Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones: ➢ Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.	**NO APLICA**	

	➢ Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el Departamento en el Pliego de Condiciones. ➢ Si uno de sus integrantes o ambos son personas jurídicas, el objeto social deben permitir la ejecución de contratos relacionados con el proceso que se adelanta. ➢ Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento. **[...]**		
20	**9.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:** Se debe acreditar experiencia como contratista en máximo DOS (02) certificados de contratos de obra, debidamente terminados a la fecha de cierre del presente proceso y que cumplan con los siguientes requisitos. ➢ El valor en sumatoria de ambos contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial traído a valor presente. ➢ Que dentro de las actividades ejecutadas se acredite experiencia en por lo menos 8 m3 de muros de contención. **Condiciones para acreditar experiencia** La experiencia del proponente será verificada con la certificación respectiva, expedida por la entidad contratante, que deberá incluir en su propuesta, tal como se indica en esta invitación. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptan subcontratos. Los contratos válidos para acreditar experiencia serán aque-	**CUMPLE**	

	llos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos del proceso como subcontratos. No se admitirá para acreditar esta experiencia la sola presentación de actas parciales o actas finales de consultoría. Solo se les dará validez cuando se presenten como complemento de la certificación indicada. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato y del documento consorcial. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, el municipio de Ginebra, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación correspondiente al porcentaje de participación del oferente. Cuando el oferente se presente en Consorcio o Unión Temporal, se aceptará que la experiencia general sea aportada por un solo miembro. Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información: ➢ Nombre o razón social del contratante o empleador. ➢ Nombre o razón social del contratista o empleado. ➢ Objeto del Contrato ➢ Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo. ➢ Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha		

	solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.) La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla. No se aceptan auto certificaciones.		
21	**Experiencia Específica (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional).** Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación: Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Y 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se deberán acreditar la mayor experiencia específica como contratista en **MÁXIMO TRES (03)** certificados de contratos de obra, debidamente terminados a la fecha de cierre del presente proceso y que cumplan con los siguientes requisitos. ➢ El valor en sumatoria de ambos contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial traído a valor presente. ➢ Que dentro de las actividades ejecutadas se acredite	**NO APLICA**	

	experiencia en por lo menos 8 m3 de muros de contención. **Condiciones para acreditar experiencia** La experiencia del proponente será verificada con la certificación respectiva, expedida por la entidad contratante, que deberá incluir en su propuesta, tal como se indica en esta invitación. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptan subcontratos. Los contratos válidos para acreditar experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos del proceso como subcontratos. No se admitirá para acreditar esta experiencia la sola presentación de actas parciales o actas finales de consultoría. Solo se les dará validez cuando se presenten como complemento de la certificación indicada. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato y del documento consorcial. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, el municipio de Ginebra, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación correspondiente al porcentaje de participación del oferente. Cuando el oferente se presente en Consorcio o Unión Temporal, se aceptará que la experiencia general sea aportada por un solo miembro. Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia		

	por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información: ➢ Nombre o razón social del contratante o empleador. ➢ Nombre o razón social del contratista o empleado. ➢ Objeto del Contrato ➢ Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo. ➢ Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.) La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla. No se aceptan auto certificaciones. **NOTA 1.** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **NOTA 2.** Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.		

	NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto) 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida***		

	por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto) La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto). 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto) **NOTA.** Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.		

22	**EXPERIENCIA ESPECIFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras púbicas)** Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar la mayor experiencia específica como contratista en **MÁXIMO TRES (03)** certificados de contratos de obra, debidamente terminados a la fecha de cierre del presente proceso y que cumplan con los siguientes requisitos. ➢ El valor en sumatoria de ambos contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial traído a valor presente. ➢ Que dentro de las actividades ejecutadas se acredite experiencia en por lo menos 8 m3 de muros de contención. **NOTA 1.** Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **NOTA 2.** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **NOTA 3.** Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo	**NO APLICA**	

	2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. **Condiciones para acreditar experiencia** La experiencia del proponente será verificada con la certificación respectiva, expedida por la entidad contratante, que deberá incluir en su propuesta, tal como se indica en esta invitación. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptan subcontratos. Los contratos válidos para acreditar experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos del proceso como subcontratos. No se admitirá para acreditar esta experiencia la sola presentación de actas parciales o actas finales de consultoría. Solo se les dará validez cuando se presenten como complemento de la certificación indicada. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato y del documento consorcial. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, el municipio de Ginebra, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación correspondiente al porcentaje de participación del oferente.		

Cuando el oferente se presente en Consorcio o Unión Temporal, se aceptará que la experiencia general sea aportada por un solo miembro.

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

No se aceptan auto certificaciones.

NOTA GENERAL:

Para evaluar el Valor Facturado Anualizado, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00

	➢ Relación de experiencia acompañado de las certificaciones de experiencia conforme a las exigencias de la Entidad. **NOTA:** Los profesionales no podrán presentar su hoja de vida en más de una propuesta		
24	**9.6 RESIDENTE DE OBRA:** **Experiencia General:** ingeniero civil, o Arquitecto o ingeniero de vías, con experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria. **Experiencia específica:** Deberá acreditar experiencia en calidad de contratista, director de obra y/o residente de obra en mínimo dos (02) contratos, cuyo objeto y/o actividades tengan relación con la ejecución de muros de contención.	**NO CUMPLE**	El Residente de obra no adjunta Copia de Cedula de Ciudadanía, tampoco Copia de la Matricula Profesional **DEBE SUBSANAR**
25	**9.7 PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO** **Experiencia General:** Profesional, con experiencia mínima de dos (02) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria. **Experiencia específica:** haber participado como profesional SISO en al menos dos (02) contratos de obra.	**NO CUMPLE**	La profesional en seguridad y salud en trabajo, no adjunta certificado de vigencia de la matricula profesional (ReTHUS) **DEBE SUBSANAR**
DEBE SUBSANAR REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO			
PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA			
26	**PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA**		

	Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el Municipio no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de precios del SECOP II. Nota: La suma total de las cantidades e ítems requeridas debe coincidir con el valor descrito en la lista de precios del SECOP II, lo anterior a fin de que el SECOP tome el valor final del contrato.	**CUMPLE**	
OBSERVACIONES			
CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE TÉCNICO -ECONÓMICO			

CONSIDERACIONES FINALES

El Comité Evaluador del proceso de Selección mínima cuantía MC-IVP-018-2023, manifiesta lo siguiente:

REQUISITOS JURÍDICOS

El oferente cumple con los requisitos jurídicos.

REQUISITOS TÉCNICOS

El oferente, debe subsanar de acuerdo a cada uno de los requisitos indicados como no cumple en el cuadro anteriormente descrito.

REQUISITOS ECONÓMICOS.

El oferente cumple con los requisitos económicos.

REQUERIMIENTO.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL",** se procede a requerir al oferente GUSTAVO GIRALDO MUÑOZ **C.C. NO. 7540459,** para que dé respuesta al REQUERIMIENTO TÉCNICO que le fue requerido.

NOTA: Se le informa que la subsanación de la propuesta deberá realizarse en los términos del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, para lo cual le está prohibido acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el oferente **NO SUBSANE** las condiciones requeridas y en los términos señalados en la evaluación de propuestas, se procederá al **RECHAZO DE SU OFERTA** Y A EVALUARSE LA SEGUNDA OFERTA CON EL MENOR VALOR, ESTO ES LA DE PROYECTAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

En constancia de lo anterior, se firma a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año (2023).

EVALUADORES	
NOMBRE	**FIRMAS**
MARIA YANETH SALCEDO SOLANO SECRETARIO DE HACIENDA EVALUADOR ECONÓMICO	
LUISA FERNANDA CASTAÑO GARCÍA CONTRATISTA EVALUADOR ECONÓMICO	
PAULA JULIANA GALLO VILLEGAS JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA – MONTENEGRO, Q EVALUADOR JURÍDICO	
JULIÁN ANDRÉS OROZCO SERNA ABOGADO, CONTRATISTA – MONTENEGRO, Q EVALUADOR JURÍDICO	
JOHANNA MARCELA MORENO NOREÑA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA EVALUADOR TÉCNICO	
FELIPE AGUIRRE CUARTAS CONTRATISTA – EVALUADOR TÉCNICO	